



Resolución de la Unidad de Administración

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000011-2021-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, de fecha 14 de mayo de 2021 y el Informe N° D000214-2021-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitidos por la Coordinación de Control Patrimonial del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social — PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS";

Que, la gestión de bienes muebles del Estado se encuentra regulada por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por las Resoluciones N° 084-2017-SBN y N° 084-2018-SBN;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. Asimismo, su artículo 10, literal j), establece como función, atribución y obligación de las entidades aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015-SBN y modificatorias, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros

correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad;

Que, el literal d) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que son funciones de las entidades públicas *"efectuar el diagnóstico de la situación técnico legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente"*;

Que, conforme al numeral 2 de la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2015-SBN, el saneamiento de bienes sobrantes es un procedimiento de característica residual orientado a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos, los cuales requieren como condición previa que aquellos se encuentren en posesión de la entidad por lo menos dos (02) años, acreditándose tal situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de la Unidad de Control Patrimonial refrendada por la Oficina General de Administración;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y modificatorias, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad y su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, establece que únicamente se darán de alta aquellos bienes que serán usados por la entidad adquirente;

Que, conforme al numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015-SBN incorporada por Resolución N° 084-2017/SBN, la Unidad de Control Patrimonial elaborará un informe técnico que sustente la posesión de los bienes sobrantes y estime el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad y lo eleve a la Oficina General de Administración para su evaluación;

Que, al respecto el literal b) del artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS", aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, contempla como una de las funciones de la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Administración *"efectuar el saneamiento físico legal de los bienes muebles e inmuebles del Programa, según corresponda; y su registro ante las instancias competentes"*;

Que, en ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, la Coordinación de Control Patrimonial emitió el Informe Técnico N° D000011-2021-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, de fecha 14 de mayo de 2021, mediante el cual comunicó a la Unidad de Administración que se ha identificado de forma continua durante los procesos de inventarios de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, siete (07) bienes muebles en condición de sobrantes, que requieren ser saneados para su incorporación patrimonial y contable al inventario institucional, los cuales permanecen por más de dos (02) años en posesión pacífica e ininterrumpida del

Programa y carecen de documentación suficiente para sustentar y regularizar su incorporación al patrimonio institucional; asimismo, reúnen las condiciones concurrentes para el saneamiento de bienes muebles señalado en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015-SBN incorporada por Resolución N° 084-2017/SBN, motivo por el cual, recomienda la aplicación del procedimiento de saneamiento de bienes sobrantes establecido en dicha norma y la publicación del inicio del mismo, incluyendo la relación de bienes a sanear que se señalan en el Anexo 01, en la página Web y oficinas administrativas del Programa;

Que, al no haberse presentado oposición alguna al procedimiento de saneamiento, el Coordinador de Control Patrimonial emitió el Acta de Saneamiento con fecha 12 de octubre de 2021, conforme al formato del Anexo N° 16 de la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante el Informe N° D000214-2021-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Coordinador de Control Patrimonial señala que se ha cumplido con el procedimiento para el saneamiento de siete (07) vehículos menores (motocicletas) sobrantes concordante a la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles a la publicación en el Portal Web del Programa Nacional PAIS y en el Diario Oficial El Peruano; y no habiendo oposición al procedimiento de saneamiento, pone a consideración de la Unidad de Administración el Acta de Saneamiento, la valorización de los vehículos con la depreciación acumulada a noviembre 2021 y el proyecto de resolución para el saneamiento y alta de las siete (07) motocicletas por la causal de saneamiento de bienes sobrantes;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto que apruebe el alta por causal de saneamiento de bienes sobrantes de siete (07) vehículos menores (motocicletas), a fin de incluirlos en el registro contable y patrimonial del Programa, según el marco normativo precitado;

Contando con el visto del Coordinador de Control Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015-SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Resolución N° 084-2017-SBN que incorpora la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria a la Directiva N° 001-2015-SBN, la Resolución N° 084-2018-SBN, que modifica la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Resolución Directoral N° 09-2018-MIDIS/PNPAIS, que aprueba la Directiva N° 02-2018-MIDIS/PNPAIS-UA, "Normas para la Gestión de Bienes Muebles de la Unidad Ejecutora 008-Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el saneamiento de los bienes sobrantes conformados por siete (07) vehículos menores (motocicletas) a favor del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS", detallados en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Alta en los registros patrimonial y contable del Programa, de siete (07) vehículos menores (motocicletas), por un valor total de S/ 17,288.82 (Diecisiete mil doscientos ochenta y ocho con 82/100 soles), conforme al siguiente detalle:

N°	MARCA	MODELO	MOTOR	CHASIS	EST.	VALOR NETO
1	RONCO	CLASSIC-A 150	SK162FMJA1600343389	LGVSKP103GZ820083	R	S/ 2,205.00
2	HONDA	GL 150	WH157FMJ14C40081	LWBPCCK104E1008609	R	S/ 2,843.21
3	CUSTOM	GLC 150	162FMJG5006369	LF3PCK001GB000588	R	S/ 2,658.50
4	BOXER	BM 150 X	PFZWGA56168	MD2A21BZ4GWA09627	R	S/ 2,106.71
5	HONDA	GL 150	WH157FMJ15M41070	LWBPCCK104G1001999	R	S/ 3,668.50
6	WANXIN	WX200-G	WX163FMJ1601202892	LAE68B5K4GH000453	R	S/ 1,636.90
7	RONCO	CLASSIC-A 150	SK162FMJA1500355687	LGVSKP106FZ910990	R	S/ 2,170.00
TOTAL						S/ 17,288.82

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las Coordinaciones de Contabilidad y de Control Patrimonial realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en los artículos precedentes, según sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Coordinación de Control Patrimonial comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN el contenido de la presente Resolución, mediante el registro de la misma en el aplicativo Módulo de Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SINABIP, dentro del plazo establecido por ley.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS".

Regístrese y notifíquese

Documento firmado digitalmente

SANDRA ALICIA CABRERA FIGUEROA
JEFE DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN